

**REGLAMENTO DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL CONSORCIO
MADROÑO****TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1º. OBJETO DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento regula las becas de colaboración que convoque el Consorcio Madroño, de acuerdo con las normas en él contenidas, distinguiéndose los tipos de becas colaboración por el área o especialidad a que vayan destinadas.

Las becas colaboración del Consorcio Madroño son ayudas económicas a los beneficiarios señalados en este Reglamento, y tienen como contraprestación la colaboración en alguno de los Servicios de Madroño o de sus bibliotecas miembro.

Art. 2º. RÉGIMEN JURÍDICO

1. A las anteriores becas resultará de aplicación el régimen de derecho administrativo especial que en este Reglamento se establece.

2. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, con la única excepción de lo establecido en el art. 27.6 de la Ley Orgánica 1 / 1 983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Artículo 3º. BENEFICIARIOS

1. Serán condiciones generales para ser beneficiario de la beca colaboración de Madrño:

a) Estar matriculado en alguna de las universidades miembro del Consorcio Madrño (Universidad de Alcalá, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Carlos III, Universidad Complutense de Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad Rey Juan Carlos) en enseñanzas conducentes a la obtención de Títulos Oficiales, y reunir los requisitos y condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

b) Ser nombrado becario por el Consorcio Madrño, teniendo extendida credencial al efecto.

2. Ningún beneficiario de una beca-colaboración de Madrño lo podrá ser por más de dos años.

Artículo 4º. ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Los beneficiarios realizarán todas aquellas tareas de apoyo en el área de trabajo que se les encomiende de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria.
2. Toda beca de colaboración incluirá un plan de formación teórico-práctico y la asignación de un tutor responsable del mismo.
3. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de las becas deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de sus beneficiarios.

Artículo 5º. DEPENDENCIA FUNCIONAL

Los becarios dependerán de los responsables de las áreas de trabajo a que están adscritos. Cada becario tendrá como tutor al miembro de la Biblioteca o, en su caso, de la oficina técnica de Madroño que se le asigne. (Sacado de la Convocatoria, Artículo 5.3).

Artículo 6º. INCOMPATIBILIDADES

Durante su disfrute, la Beca-Colaboración resultará incompatible con cualquier otra actividad remunerada, o ayuda económica concedida con la misma finalidad por cualquier otro organismo público o privado. No serán incompatibles las becas-colaboración reguladas en este Reglamento con

las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios otorgadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca-colaboración, no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial a la que hace referencia el artículo 10 del presente Reglamento.

El órgano competente reconocerá o autorizará la compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca-colaboración no menoscaben sus deberes de dedicarse a su propia formación y de participar activamente en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado.

ARTICULO 7º PLAN DE FORMACIÓN

Las becas colaboración incluirán formación en la práctica profesional en bibliotecas universitarias supervisada por la Dirección de la Biblioteca del centro al que quede asignado, o de la Dirección Técnica de Madroño, en

su caso. Esta formación será permanente, y mediante un curso de formación que se impartirá al inicio del período.

Artículo 8º. SEGURO

Los beneficiarios gozarán del seguro que corresponda, en calidad de beneficiarios, de acuerdo con las condiciones expresadas en la póliza suscrita por el Consorcio Madroño con la entidad aseguradora.

TITULO II

NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 9º. CONVOCATORIA

1. El Consorcio Madroño podrá convocar sus becas de colaboración. El órgano competente para convocarlas será el Coordinador por Delegación del Presidente.
2. La convocatoria expresará el régimen de dedicación inherente a la beca, una descripción sumaria de las actividades a realizar, su dotación económica, así como la previsión contenida en el artículo 4.2.

y su periodo de duración que en ningún caso podrá ser superior a un año, prorrogable por otro.

3. Se constituirá una Comisión de Becas-Colaboración de Madroño, presidida por el Coordinador y compuesta los directores de aquellas bibliotecas miembro que vayan incorporar becarios en sus centros de trabajo de acuerdo con la convocatoria, además del Director Técnico de Madroño, actuando éste último como Secretario.

4. Cada convocatoria regulará la composición de la Comisión de Evaluación que estará integrada en todo caso por la Comisión de Becas-Colaboración de Madroño y de dos representantes adicionales de la oficina técnica de Madroño.

Artículo 10º. NOMBRAMIENTO DE BECARIOS

El Presidente de Madroño, o persona en quien delegue, nombrará los becarios a propuesta de la Comisión de Evaluación regulada en el artículo anterior.

Artículo 11º. CREDENCIAL DE BECARIO

1. A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en el presente Reglamento.

- 2 El becario sólo tendrá derecho a las percepciones expresamente recogidas en su credencial.

Artículo 12º. DOTACIÓN DE LAS BECAS

Las dotaciones de las becas, que serán establecidas por el Consejo de Gobierno de Madroño, se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa correspondiente, sin que puedan exceder de las disponibilidades del mismo.

Artículo 13º. REVISIÓN Y PÉRDIDA DE LA BECA

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades.
3. Corresponde al Presidente o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente a que aluden los apartados

anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

5. Por renuncia del becario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas Convocatorias de becas de colaboración.

Artículo 14º. SUSPENSIÓN DE LA BECA.

En los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. En el caso de enfermedades de larga duración (superiores a un mes), se suspenderá la percepción de la cuantía de la beca transcurridos treinta días naturales desde que se produzca la baja, reanudándose con la reincorporación del becario. En todo caso, y siempre que no se haya agotado el periodo previsto para la beca, se reservará el puesto desde la reincorporación hasta el fin de dicho periodo.

El tiempo de suspensión será computado a efectos de lo previsto en el artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 15º. RELACIÓN JURÍDICA

Las actividades que, en razón de las becas concedidas por Madroño, realicen los beneficiarios de las mismas, se verificarán siempre como consecuencia y en el contexto de una relación jurídica de estricta naturaleza administrativa, quedando excluidas de la aplicación de las normas de Derecho del Trabajo.